



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, siete (07) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: BENJAMIN HERNANDEZ CAMAÑO  
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00001-00

Entra al Despacho demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN, presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, contra BENJAMIN HERNANDEZ CAMAÑO, para efecto de estudiar su admisión.

En tal sentido, revisada minuciosamente la presente demanda se establece que reúne los requisitos establecidos en el C.G.P., para su admisión, como en efecto se hará.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

*RESUELVE*

1. Admítase la presente demanda seguida por BANCO DAVIVIENDA S.A., persona jurídica identificada con NIT. 860.034.313-7, a través de apoderado judicial, contra BENJAMIN HERNANDEZ CAMAÑO persona natural identificado con C.C. 50.132.59, en consecuencia.
2. Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 y 392 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
3. Para tal efecto la parte demandante cuenta con el término de 30 días para cumplir con el acto ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.
4. Reconózcase personería a la Dra. CLAUDIA MERIÑO AVILA, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA  
Juez